COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 1562 DE 2021

JESUS EDUARDO RINCÓN SILVA, identificado con la cédula de ciudadanía número 83.241.165 expedida en la Argentina (H), en calidad de Director Territorial Huila, según Resolución 0609 del 1 de febrero de 2017, prorrogada por la Resolución Número 254A del 01 febrero de 2021, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS** debidamente facultado según Resolución No. 8121 del 31 diciembre de 2018, modificada por las Resoluciones 8130 del 31 de diciembre de 2018, 359 del 30 de enero de 2019 y 859 del 26 de febrero de 2019 expedidas por el INVIAS, informa a **DIANA MARGARITA SEGURA OCHOA,** identificada con C.C. 26.579.000 expedida en Tarqui Huila, quien actúa como Representante Legal de la EMPRESA CONSTRUMAC INGENIERA SAS (en adelante el "contratista") identificada con NIT 900116571-8, como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, que se aceptan los términos y condiciones de la oferta presentada al proceso de selección de mínima cuantía No. **IP-DT-HUI-010-2021.**

El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

PRIMERA. OBJETO: El objeto del contrato es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL, PARA LA ATENCIÓN DE SITIOS CRITICOS EN LA VÍA FATIMA - LOS PINOS - EL MESÓN, CÓDIGO 20213, EN EL MUNICIPIO DE GARZÓN, EN EL DEPARTAMENTO DE HUILA". Por el presente contrato EL CONTRATISTA se compromete con EL INVIAS a la ejecución del objeto de conformidad con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas, comerciales y temporales contenidas en la propuesta, la invitación pública y los estudios previos.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO: El INSTITUTO está obligado a:

i) Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del proceso de contratación.
ii) Pagar la remuneración por la ejecución en los términos pactados en este documento.
iii) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo y las previstas en la Ley.

TERCERA. RESPONSABILIDAD: El contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados al INSTITUTO en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

CUARTA. VALOR: El valor del contrato es por la suma de **VEINTIUN MILLONES NOVESCIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON CUATRO CENTAVOS M/CTE ($21.922.996.04) INCLUIDO IVA,** incluido IVA, equivalentes a 24,13 SMLMV para el año de aceptación de la oferta 2021, también incluye todos los impuestos a que haya lugar y los costos directos e indirectos necesarios para la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

QUINTA. FORMA DE PAGO: El INSTITUTO pagará al contratista el valor del presente contrato así: Efectuará pagos de manera mensual, mediante el reconocimiento y reembolso de los costos directos del personal aprobado por el Instituto y efectivamente vinculado en la ejecución de los trabajos, afectados por un factor multiplicador más el reembolso, contra cuenta de cobro y/o factura, de otros costos directos ocasionados y aprobados por el Supervisor, previa presentación y aprobación del informe mensual de avance de obra, por parte del Supervisor designado para el efecto, acompañadas de los recibos de pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del respectivo periodo a cobrar y/o facturar. Las actas deberán presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la fecha de corte mensual de ejecución. Así mismo, EL INTERVENTOR deberá radicar en la dependencia competente del INSTITUTO las correspondientes cuentas y/o facturas para pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas debidamente aprobadas por EL INSTITUTO. La entidad pagará las actas dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha de

presentación de las mismas o, si a ello hubiera lugar, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha en que el INTERVENTOR subsane las glosas que formule el INSTITUTO. En todo caso el anterior pago estará sujeto a la disponibilidad de PAC. El CONTRATISTA presentó certificación de **cuenta corriente No. 457-129635-77** expedida el 12 de abril de 2021 por la entidad financiera BANCOLOMBIA para que el Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, abone los pagos en desarrollo de la ejecución del presente contrato; cualquier cambio en la información bancaria deberá ser reportado por el CONTRATISTA, adjuntando copia de la nueva certificación.

SEXTA. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO: El INSTITUTO no entregará al contratista anticipo, ni pago anticipado.

SEPTIMA. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo estimado para la ejecución del presente contrato es de TRES (3) MESES, sin superar el treinta y uno (31) de diciembre de 2021, contados a partir de la orden de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en la Invitación. El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en la Invitación.

OCTAVA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** No. 180621 del 25 de junio de 2021 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual se reserva para el presente contrato la suma de **VEINTIUN MILLONES NOVESCIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON CUATRO CENTAVOS M/CTE ($21.922.996.04)** suma que incluye el IVA**,** discriminada así: a) **DIECISIETE MILLONES SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON CUATRO CENTAVOS ($17,075,842.04) MONEDA CORRIENTE**, SUBTOTAL COSTOS BASICOS b) **TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS ($3,244,410.00) MONEDA CORRIENTE**, valor IVA (19%) c) **UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROSCIENTOS CUARENTA PESOS ($1,556,440.00) MONEDA CORRIENTE,** IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD d**) TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS ($38,911.00)** ADMINISTRACIÓN PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD e) **SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($7,393.00) MONEDA CORRIENTE**, valor IVA (19%) El valor incluye todos los impuestos a que haya lugar y los costos directos e indirectos necesarios para la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOVENA. SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato será designada por el funcionario competente, de acuerdo a la Resolución de delegación de funciones vigente, quien además de las obligaciones establecidas en la Ley y en la Resolución 3376 de 2010, deberá: 1) Velar porque el objeto del contrato y las obligaciones del mismo se cumplan a cabalidad.; 2) Expedir la certificación del cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato en las condiciones exigidas; 3) Informar oportunamente sobre la necesidad de modificación o terminación de mutuo acuerdo siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; 4) Impartir las directrices y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato, 5) Informar cualquier irregularidad que se presente en desarrollo del contrato. 6) Proyectar el Acta de Liquidación del contrato, conforme a lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 32 de la ley 1150 de 2007 y por el Artículo 217 del Decreto 0019 de 2012 y demás normas que los modifiquen, aclaren o adicionen y la reglamentación interna del INSTITUTO.

DÉCIMA. GARANTÍAS: Son parte del presente contrato las garantías señaladas en la Invitación y serán exigibles bajo las condiciones allí establecidas: **GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO**. El contratista se obliga a constituir, a favor del Instituto Nacional de Vías, una garantía única, la cual podrá consistir en (i) Un contrato de seguro contenido en una póliza. (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía bancaria. Las garantías deberán ser otorgadas con sujeción a lo dispuesto para cada una de ellas, al tenor de lo dispuesto en la Sección III del Decreto 1082 de 2015. Por lo tanto, la Entidad estima conveniente para el presente proceso de contratación, la constitución de garantía única de cumplimiento, que ampare: **a) CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más, y en todo caso deberá mantenerse vigente inclusive hasta la liquidación del contrato. **b) EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del

contrato y tres (3) años más. **c) CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato y cinco (5) año más, vigencia igual al plazo de la garantía de estabilidad de la obra contrato principal, en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011. Esta garantía deberá presentarse al INVIAS dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la publicación del INVIAS en el SECOP de la comunicación de la aceptación de la oferta y requerirá la aprobación del ordenador del gasto. El contratista se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015. Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del contrato y la fecha de la Orden de iniciación, EL CONTRATISTA deberá ajustar la Garantía y el Seguro, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos.

DÉCIMA PRIMERA. **LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**: Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en **VÍA FATIMA - LOS PINOS - EL MESÓN, CÓDIGO 20213** en el municipio de Garzón, departamento del Huila y el domicilio contractual es la ciudad de Neiva – Huila.

DÉCIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto. Para su ejecución, se requiere la aprobación de las garantías y el Registro Presupuestal correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato

En constancia se firma el presente contrato en Neiva, el 16 de septiembre de 2021

Por el INSTITUTO,

Firmado digitalmente por JESUS EDUARDO RINCON SILVA

JESÚS EDUARDO RINCÓN SILVA
Director Territorial Huila

Revisó: Rocio del Pilar Medina Ramirez – Abogada DT HUILA